

AUTO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE DA INICIO A UN TRÁMITE AMBIENTAL DE PERMISO DE VERTIMIENTOS

EL SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO-NARE “CORNARE”, en uso de sus atribuciones legales y delegatarias y

CONSIDERANDO

Que a través de la Resolución con Radicado N° **131-0950** del 16 de septiembre de 2013, se otorgo **PERMISO DE VERTIMIENTOS**, por el termino de diez (10) años, a la sociedad **C.I. FLORES DE LA VIRGINIA S.A.**, con Nit 830.076.169-3, a través de su Representante Legal, el señor **JAIRO ERNESTO SÁNCHEZ GÓMEZ**, Identificado con Cédula de Ciudadanía número 19.361.043, para el sistema de tratamiento de las aguas residuales domesticas y agroindustriales, en benedicio del predio identificado con Folio de Matricula Inmobiliaria 017-31122, del sitio denominado “Finca Catalina”, ubicado en la vereda Las Lomitas del municipio de La Ceja. **(Expediente 053760406144)**

Que mediante la Resolución N° 131-0331 del 01 de abril de 2013, se otorgó **PERMISO DE VERTIMIENTOS** a la sociedad **ANA MARIA FARMS S.A.S.**, con Nit 900.305.886-6, para el tratamiento de las aguas residuales domésticas y agroindustriales generadas del cultivo de flores localizado en los predios con FMI 017-19264, 017-19263, 017-15017, 017-11698, 017-11697, 017-11696 y 017-8019, ubicados en la vereda Las Lomitas del Municipio de La Ceja, por un término de 5 años, vigente hasta el 16 de abril de 2018. **(Expediente 053760414127)**

Que por medio de las Resoluciones N° **112-3715** del 22 de agosto de 2014 y N° **112-1643** del 09 de abril de 2018, autorizó la **CESION TOTAL DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES** del **PERMISO DE VERTIMIENTOS** de las aguas residuales (domésticas y agroindustriales) otorgado mediante Resolución N° **131-0331** del 01 de abril de 2013, a la sociedad **ANA MARIA FARMS S.A.S. (En liquidación)**, para que en adelante se entendiera otorgado a la sociedad **FLORES EL CAPIRO S.A (Finca La Ceja 2)**, en calidad de arrendatario de los predios con FMI 017-19262, 017-19263, 017- 19264 y 017-8019, ubicados en la vereda Las Lomitas del municipio de La Ceja.

Que a través de la Resolución N° **112-3021** del 03 de julio de 2018, se modificó la Resolución N° **112-1643** del 09 de abril de 2018, en el sentido de “Unificar las condiciones de uso de las concesiones de aguas y los permisos de vertimientos cedidos total a las sociedades **FLORES VIRGINIA S.A.S** y **FLORES EL CAPIRO S.A.**, las cuales quedan vigentes hasta el 19 de noviembre de 2023”. **(Expedientes 053760406144 y 053760414127)**

Que mediante el Escrito con Radicado N° **CE-17650** del 30 octubre de 2023, la sociedad **FLORES LA VIRGINIA S.A.S EN REORGANIZACION**, con Nit 830076169-3, a través del Gerente, el señor **JAIRO ERNESTO SANCHEZ GOMEZ**, identificado con Cédula de Ciudadanía número 19361043, solicitó ante la Corporación **RENOVACIÓN Y MODIFICACIÓN DE PERMISO DE VERTIMIENTOS**; para los sistemas de tratamiento y disposición final de las Aguas Residuales Domésticas-ARD y No Domésticas ARnD, en beneficio del proyecto de cultivo de flores, ubicado en los predios identificados con Folio de Matricula Inmobiliaria número 017-11696, 017-11698, 017-15017, 017-31121, 017-31122, y 017-11697, localizados en la vereda Lomitas del municipio de La Ceja – Antioquia.

Que el trámite solicitado a través del citado Escrito N° **CE-17650** del 30 octubre de 2023, sera tratado como un trámite nuevo, ya que los **PERMISOS DE VERTIMIENTOS** se encuentran vigentes hasta el 19 de noviembre de 2023 y la solicitud **RENOVACIÓN Y MODIFICACIÓN DE PERMISO DE VERTIMIENTOS**, no fue presentada en el termino que señala el artículo 2.2.3.3.5.10. que consagra lo siguiente: *“Las solicitudes para renovación del permiso de vertimiento deberán ser presentadas ante la autoridad ambiental competente, dentro del primer trimestre del último año de vigencia del permiso. El trámite correspondiente se adelantará antes de que se produzca el vencimiento del permiso respectivo”*.

Que a pesar de que la presente solicitud será conceptuada como un trámite ambiental nuevo, no se procedera a requerir las autorizaciones de los propietarios de los predios con FMI 017-11696, 017-11698, 017-15017 y 017-11697, ya que las mismas fueron presentadas en su momento en los expedientes **053760406144** y **053760414127**, además se trata de un proyecto que cuenta con muchos años de constitución y funcionamiento y permisos otorgado por la Corporación.

Que la solicitud de **PERMISO DE VERTIMIENTOS** cumple con los requisitos exigidos en el Decreto 1076 de 2015 en sus artículos 2.2.3.3.5.1, 2.2.3.3.5.2 y 2.2.3.3.5.6, y el Decreto 050 del 2018, razón por la cual se procede a dar inicio al trámite ambiental.

Que, en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTICULO PRIMERO: INICIAR TRÁMITE AMBIENTAL DE PERMISO DE VERTIMIENTOS, presentado por la sociedad **FLORES LA VIRGINIA S.A.S EN REORGANIZACION**, con Nit 830076169-3, a través del Gerente, el señor **JAIRO ERNESTO SANCHEZ GOMEZ**, identificado con Cédula de Ciudadanía número 19361043; para los sistemas de tratamiento y disposición final de las Aguas Residuales Domésticas-ARD y No Domésticas ARnD, en beneficio del proyecto de cultivo de flores, ubicado en los predios identificados con Folio de Matricula Inmobiliaria número 017-11696, 017-11698, 017-15017, 017-31121, 017-31122, y 017-11697, localizados en la vereda Lomitas del municipio de La Ceja – Antioquia.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDÉNESE al Grupo de Recurso Hídrico de la Subdirección de Recursos Naturales de la corporación, la evaluación técnica de la solicitud presentada mediante el Escrito con Radicado **N° CE-17650** del 30 octubre de 2023.

ARTÍCULO TERCERO: SE INFORMA al interesado que el valor del trámite corresponde a la suma establecida en la cuenta de cobro, conforme lo dispone el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, el Acuerdo del Consejo Directivo de CORNARE No. 200 del 23 de junio de 2008, la Resolución N°112-4150 del 10 de agosto de 2017, la Circular N° CIR-00003-2023 y la Resolución N° **RE-04172** del 28 de septiembre de 2023.

PARÁGRAFO PRIMERO: El pago por el servicio de evaluación, no compromete a esta Entidad a emitir concepto favorable a su solicitud.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El valor del trámite podrá estar sujeto a reliquidación.

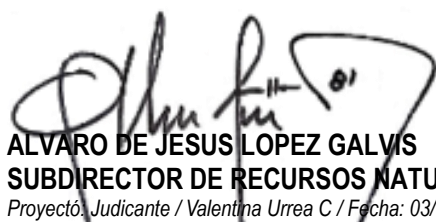
PARÁGRAFO TERCERO: Una vez iniciado el trámite no habrá lugar a devolución de dinero por parte de esta Entidad, sin importar si el concepto a la solicitud es favorable o desfavorable.

ARTÍCULO CUARTO: PUBLICAR en la página Web de la Corporación lo resuelto en este Acto Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: COMUNICAR el contenido del presente acto administrativo de acuerdo a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente acto administrativo, no procede recurso alguno conforme a lo dispuesto en el artículo 75 y 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



ALVARO DE JESUS LOPEZ GALVIS
SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES

Proyectó: Judicante / Valentina Urrea C / Fecha: 03/11/2023 - Grupo Recurso Hídrico
Revisó: Abogada / Ana María Arbelaez Zuluaga
Proceso: Trámite Ambiental
Expediente: 053760406144.
Asunto: Permiso de Vertimientos